



PROMULGA ACUERDO N° 1942 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA MODIFICACIONES AL DECRETO UNIVERSITARIO N° 002 DE 2017 QUE ESTABLECE NUEVO SUELDO BASES Y CREA ASIGNACIONES PARA ACADÉMICOS CON JERARQUÍA DE CONFERENCIANTE DEL CUERPO ACADÉMICO NO REGULAR.

TALCA, 06 ENE. 2022  
N° 002

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 160 de 2018, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

Promúlgase el acuerdo N° 1942 de la Junta Directiva de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión extraordinaria N° 21, de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba modificaciones al Decreto Universitario N° 002 de 2017 que establece nuevo sueldo base y crea asignaciones para académicos con jerarquía de Conferenciante del Cuerpo Académico No Regular, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 1942

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) El Decreto Universitario N° 232, de 1983 y su modificación dispuesta por el decreto universitario N° 693, de 1986, que estableció el sueldo base de la Escala II de remuneraciones de la Corporación, reajustado anualmente conforme al reajuste de remuneraciones aprobado por la Junta Directiva de la Universidad, escala que rige las remuneraciones de los Académicos Conferenciantes del Cuerpo Académico No Regular.

b) El decreto universitario N° 002 de 2017 que establece nuevo sueldo base y crea asignaciones para académicos con jerarquía de conferenciante del cuerpo académico no regular y sus modificaciones posteriores.

c) La necesidad de actualizar el sueldo base, de aumentar la asignación correspondiente a la formación académica, y de recalcular las remuneraciones reduciendo en términos relativos la asignación personal.

d) La propuesta presentada por el Sr. Vicerrector de Gestión Económica y Administración y el Sr. Rector.

e) La resolución universitaria N° 1565 de fecha 6 de diciembre de 2021, que deja sin efecto Decreto Universitario N° 26 de 2021.



=====

TOMADO RAZÓN  
Fecha : 31/01/2022  
Carlos Rodrigo Basaez Valdebenito  
Contralor Regional

=====

f) Lo dispuesto en la letra m) del punto 1) del artículo 5 del Estatuto de la Universidad de Talca.

SE ACUERDA:

1) Aprobar las siguientes modificaciones al decreto universitario N° 002 de 2017, que a continuación se indican:

- I. Reemplazar en el numeral 1) el sueldo base por el valor 1.200.000 pesos, correspondiente a la jornada completa en el grado 15 de la Escala II, valor que regirá a partir de la total tramitación del presente decreto.
- II. Reemplazar en el numeral 2) los porcentajes que definen la asignación por la posesión de grado de Doctor, quedando de la siguiente forma, a contar de la total tramitación del presente decreto:
  - Menos de 5 años: 30% del Sueldo Base
  - Igual o mayor a 5 años y menor a 10 años: 40% del Sueldo Base
  - Igual o mayor a 10 años: 50 % del Sueldo Base
- III. Reemplazar en el numeral 2) los porcentajes que definen la asignación por la posesión de grado de Magíster o Especialidad, a contar de la total tramitación del presente decreto, quedando de la siguiente forma:
  - Menos de 5 años: 15% del Sueldo Base
  - Igual o mayor a 5 años y menor a 10 años: 20% del Sueldo Base
  - Igual o mayor a 10 años: 25 % del Sueldo Base
- IV. Reemplazar los tres últimos párrafos del numeral 2).

Donde dice:

“9 bis 3.- Para que sean otorgadas estas asignaciones, el Académico Conferenciante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer una jornada igual o mayor a 22 horas semanales.
- Para el caso contemplado en el punto 2.1., contar con una antigüedad en la Universidad igual o superior a 5 años.
- Para el caso contemplado en el punto 2.2., contar con una antigüedad en la Universidad de 10 años.
- No percibir Asignaciones de Cargo o Asignaciones asociadas a su nombramiento.

Estas asignaciones generarán una nueva Renta Bruta Permanente mensual, la cual no podrá exceder de \$ 2.500.000.- Serán otorgadas sólo a académicos Conferenciantes con edad inferior a 65 años y no aplicarán en caso de que el funcionario se encuentre en perfeccionamiento.

Cuando en el transcurso de un año se produzca el cumplimiento de los requisitos para que un académico Conferenciante obtenga alguna de estas asignaciones, ellas serán canceladas desde el mes de Enero del año siguiente a su cumplimiento.”

Debe decir:

“En el caso que el Académico o la Académica Conferenciante cuente con doctorado y magister o especialidad, deberá optar por una de ellas para efectos de recibir la asignación de reconocimiento de formación académica.

La asignación de reconocimiento de antigüedad en la institución reemplaza a la asignación de antigüedad.



=====

TOMADO RAZÓN  
2Fecha : 31/01/2022  
Carlos Rodrigo Basaez Valdebenito  
Contralor Regional

=====

Estas asignaciones generarán una nueva Renta Bruta Permanente mensual y no aplicarán en caso de que el funcionario se encuentre en perfeccionamiento.

Cuando en el transcurso de un año se produzca el cumplimiento de los requisitos para que un Académico Conferenciante obtenga alguna de estas asignaciones, ellas serán canceladas a partir del mes siguiente a su cumplimiento.”

V. Agregar la siguiente disposición transitoria:

“Disposición transitoria primera: Para los efectos de aplicar los cambios al cálculo de remuneraciones a los académicos conferenciantes del cuerpo no regular con nombramiento vigente a la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, se deberá tener presente:

- En el caso que la suma del nuevo sueldo base y las asignaciones que le sean aplicables al respectivo académico, a excepción de la asignación personal, sea mayor a su remuneración actual, la diferencia será descontada de su asignación personal actual, de tal manera que no le significará un aumento de remuneración. En el caso que el académico no tenga asignación personal o cuya asignación personal sea menor a la diferencia generada, tras descontar la asignación personal, le significará un aumento remuneracional.
- Consecuente con el párrafo anterior la asignación personal tendrá también por objeto corregir cualquier diferencia remuneratoria, que se produzca en razón de los ajustes y/o modificaciones que se verifiquen respecto del SBMB y/o otras asignaciones del cuerpo académico no regular, pudiendo ser absorbida y descontada progresivamente, atendido tal carácter correctivo.
- Situaciones de excepción vinculadas con las presentes modificaciones al sistema de remuneraciones del cuerpo académico no regular, serán resueltas por el Rector de la Corporación.”

2) En lo no modificado se mantiene vigente el decreto universitario N° 232, de 1983 y sus modificaciones posteriores.

3) Impútese el gasto que demande la aplicación de estas modificaciones, a los ítems 1.1 Directivos y 1.2 Académicos, del subtítulo 1 Gastos en Personal, del título A) de Operación, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos del año 2022, y a los presupuestos de ingresos y gastos futuros.

4) Dejar sin efecto el acuerdo N° 1923, adoptado en sesión N° 265 de 01 de octubre de 2021.

5) Facultar al Rector para promulgar el presente acuerdo, sin esperar la aprobación del acta que lo consigna.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



ÁLVARO ROJAS MARIN  
RECTOR RECTOR

UNIVERSIDAD DE TALCA

TOMADO RAZÓN

Fecha : 31/01/2022

Carlos Rodrigo Basaez Valdebenito  
Contralor Regional